



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 10118-1-2011

Expediente H.C.D.: 1824-D-17

Nº de registro: O-17680

Fecha de sanción: 14/09/2017

Fecha de promulgación: 25/09/2017

Decreto de promulgación: 2371-17

ORDENANZA N° 23370

Artículo 1º.- Modifícanse los artículos 1º y 4º de la Ordenanza n° 8.656 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la enajenación de la faja de tierra denominada catastralmente como Circunscripción II, Sección T, Quinta 13, Fracción I, Parcela 1, cuyas medidas y linderos son: 70 m. de frente al Sud Oeste sobre calle Colectora; 15 m. en su otro frente al Nord Este sobre Calle sin nombre; en su costado al Nord Oeste línea quebrada de dos tramos: 38,89 m. y 465,74 m. lindando con Quinta 13 y al Sud Este línea quebrada de dos tramos: 38,89 m. y 465,73 m. lindando con Quinta 14, siendo el total de la superficie a enajenar de ocho mil ciento cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (8.154,86m²), originada por plano de Mensura 45-56-2011, a favor del Sr. Guillermo Romeo Pérez Lavagnini, una vez establecido el valor venal de la misma, de acuerdo al justiprecio que efectúe la Comisión Municipal de Tasaciones. Deberán presentarse, una vez conformado el acto de enajenación citado, los correspondientes planos de mensura y unificación aprobados por el Departamento de Mensura de Tierras”.

“**Artículo 4º.-** Aplicase a la superficie de 8.154,86 m². a anexar y descripta en el Artículo 1º los indicadores básicos determinados en el Artículo 40 de la Ordenanza 7564, así como todo lo normado para la actividad “PARQUE RECREATIVO DE ATRACCIONES ACUATICAS Y ACTIVIDADES ACCESORIAS” en dicha Ordenanza y lo requerido por las normas vigentes (Código de Ordenamiento Territorial y Reglamento General de Construcciones).”

Artículo 2º.- Abrégase la Ordenanza n° 16.005.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**